



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de febrero de 22

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que la prosecretaria administrativa del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 73, Susana Przysliwski, solicita la intervención del Tribunal mediante "recurso de avocación" (art. 23 bis RJN) contra la resolución n° 3260/19 (fs. 222), mediante la cual no se hizo lugar a la prórroga del inc. a) del art. 23 del régimen de Licencia para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional (fs. 337/338).

II) Que debe recordarse que este Tribunal ha sostenido reiteradamente que, en principio, sus decisiones no son susceptibles de ser modificadas por recurso alguno (Fallos 311:2351; 313:577; 326:4192; entre otros). Asimismo, es menester señalar que no procede la

intervención requerida por vía de avocación sobre sus propias decisiones (conf. res. 380/18).

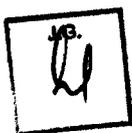
III) Que, por otra parte, cabe advertir que los argumentos expuestos por la peticionante no aportan nuevos elementos de juicio que desvirtúen los tenidos en cuenta al dictarse la resolución que se cuestiona.

Por ello,

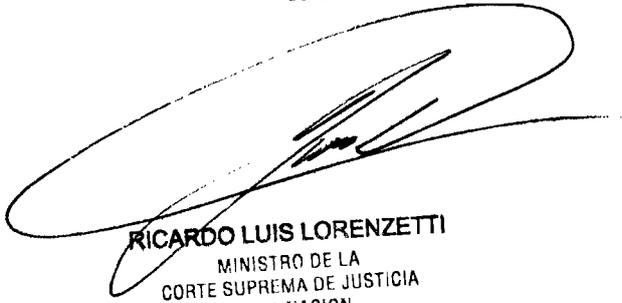
SE RESUELVE:

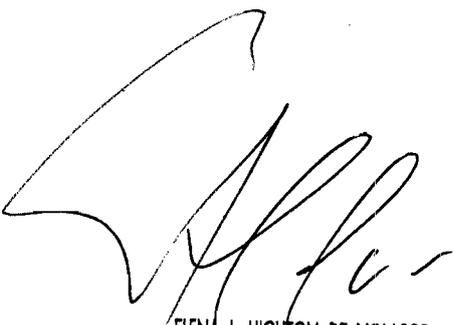
No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.




CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION